

de ella en las Salas de su Ayuntamiento. para tratar  
y conferir cosas tocantes al Servicio de su Magestad Real  
y Utilidad de esta Republica es a saber el Sr. D. Joseph  
de Castro Valcarlos Abogado de los Reales Consejos  
y Capitan de guerra desta Ciudad y los Srs. D. Bar. Manuel  
Guras y Carrera, D. n. J. J. Aguilera, D.  
Miguel de Sevilla, D. Mathes Lora y Tudela, D. Alonso  
Joseph fern. Alonso,  
D. n. J. J. Gomas, Gomas Masas =

Ladrones = El Sr. D. n. J. J. Aguilera Alcalde de esta  
Despachada = Dixo que en conformidad del Decreto desta Ciudad  
de veinte y seis de Septiembre proximo pasado se han  
hecho los doce Ladrones para el Partido de la Ca  
bera el que es fiel Lucas Perez, en el partido de Alba  
rete, que han importado sesenta rs. D. n. que han  
pagado el Receptor de Comunas lo que participa a  
esta Ciudad para que se sirva acordar lo que tenga por  
mas conveniente en favor de este Abono, y para la  
Ciudad entendida = Acordo se le agan buenos adho  
Receptor los referidos sesenta rs. y para ello se le des  
pache librama en forma de la que acompaño de de  
creto con la Certificacion de D. n. J. J. Con los Reinos  
del Rio poniendolos tambien el referido fiel de  
quedar en su Poder los enumerados doce Ladrones  
y que se tome la Varon por la Contaduria =  
El Sr. Correo: Dixo que bien done practicado la  
Diligencia de llamar los Vecinos para que voluntariamente

Repartim  
thigo =

